



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)
Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2020 00277 00

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERA: Adecuar la pretensión contemplada en el numeral 2, teniendo en cuenta que los intereses moratorios deben ser solicitados a partir del día siguiente en que se hace exigible la obligación, es decir desde el 3 de enero de 2019 y hasta que se efectuó su pago.

SEGUNDA: Manifieste bajo la gravedad de juramento, que el título ejecutivo original, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentra en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.

TERCERA: Pese a que se indica en la demanda que se desconoce el correo electrónico del extremo pasivo, precise al despacho, como obtuvo esa información y/o qué gestiones realizó para obtenerla.

CUARTA: Indicar claramente y bajo la gravedad de juramento el correo electrónico por medio del cual deben ser notificados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, y la forma en la que obtuvo la información de conformidad a lo regulado por los artículos 6 y 8 del decreto 806 del 2020.

De ser posible informe los números telefónicos de las partes e intervinientes, o realice manifestación de su desconocimiento.

QUINTA: Allegar el certificado de existencia y representación legal de Fonbienes Colombia S.A., con vigencia no superior a un mes de conformidad con el artículo 85 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 71 de fecha 20 de octubre de 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.
La Secretaria

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA